



COMISION CONCURSO INTERNO DE MERITOS  
PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL DE LA DRTC

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ACTA DE SESIÓN N° 012-C.CIMA-2018**

**ABSOLUCION DE RECLAMOS**

CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL DE LA DRTC  
N° CIMA-04 -2018-DRTC

En la ciudad de Cajamarca a los Once días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho en la sala de reuniones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Cajamarca, siendo las Diez de la mañana, se reúnen los miembros de la Comisión para concurso interno de méritos para el ascenso del personal de la DRTC, designados mediante RDS. N° 337-2018-GR-CAJ/DRTC, como presidente titular: Ing. Luis Rigoberto Pilcón Caro, como miembro titular: Abg. Manuel Ivan Jave Carmona y como Miembro Suplente la señorita: Abg. Karen Chalan Cerna; encargados de conducir y desarrollar los Procesos de Selección de Personal por concurso interno de méritos para el ascenso del personal de la DRTC; a fin de Absolver los Reclamos planteados por los postulantes que presentaron y fueron objeto de evaluación de las hojas de vida presentadas:

**PRIMERO.-** El Presidente de la comisión, manifiesta a los asistentes que, dentro del presente concurso, la Srta. Zelmira Margarita Barrantes Medina, con DNI N° 26611408, ha formulado Recurso Administrativo de Reconsideración contra el Acta de Sesión N° 010-C.CIMA-2018 que declara no ha lugar su reclamo planteado sobre Concurso para Ascenso de personal DRTC-CAJ, según lo siguiente:

*"Petitorio: (...) el reclamo sea Reconsiderado y consecuentemente se declare fundado la observación o en su defecto dada las irregularidades presentadas se declare nulo el proceso y este vuelva a ser convocado, sustento lo siguiente i) Las bases no han sido elaboradas por personal competente, ii) No haber publicado adecuadamente las bases del concurso, así como, los resultados del mismo; iii) Que, las bases tiene imprecisiones que afectan el concurso en sí, creando desconcierto al respecto; iv) Las bases han incluido un requisito que no puede ser cumplido en los términos expuestos, no solo por mí persona sino por el resto de postulantes internos (lo que evidentemente vicia el concurso); adjuntando como nueva prueba una relación de trabajadores de la Entidad debidamente firmado en la cual se indica que no se publicó la convocatoria del concurso interno de méritos en ninguna de las vitrinas al interior de la Entidad".*

**SEGUNDO.-** Acto seguido, la comisión procedió a evaluar el Recurso Administrativo de Reconsideración, determinando que el documento donde contiene la relación de trabajadores de la Entidad debidamente firmado por ellos, constituye nueva prueba, por lo que se procedió a absolver el referido Recurso Administrativo dando como resultado el siguiente pliego absolutorio:

**Absolución parágrafo i).**

Que, las Bases han sido elaboradas por personal contratado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca con vínculo laboral vigente, designados por el titular de la Entidad, máxima autoridad de la misma, mediante RDS. N° 337-2018-GR-CAJ/DRTC, y debidamente publicado en el Portal Web de la Entidad, consecuentemente, las Bases han sido elaboradas por personal competente.

**Absolución parágrafo ii).**

Que, de la revisión de las actuaciones efectuados por el comité, se tiene que las Bases han sido debidamente publicadas en el Portal Web de la Institución y los resultados de las Evaluaciones ha sido publicadas tanto en el Portal de la Entidad como en las vitrinas de la Entidad, sin embargo, la Convocatoria No ha sido publicada en las vitrinas de la Entidad tan solo en el Portal Web de la Entidad, lo que indudablemente se ha inobservado lo dispuesto en el literal a), Item 2.5 De la Convocatoria, del Capítulo II del Proceso de Selección de las Bases del presente concurso, lo que indudablemente determina la nulidad del presente concurso, pues se ha inobservado lo establecido en las Bases del concurso.

**Absolución parágrafo iii).**

Que, de la revisión de las Bases, efectivamente se ha advertido ciertas falencias de índole aritmético y de transcripción como en el Capítulo II. Del Proceso de Selección, acápite 4.1. Plazas Convocadas, de las Bases





COMISION CONCURSO INTERNO DE MERITOS  
PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL DE LA DRTC

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Aprobadas del presente Concurso Interno de Méritos – CIMA-04-2018-DRTC, se ha señalado en rubro N° de Proceso: CIMA-02, sin embargo esto constituye un mero error material de transcripción (tipeo) que no invalida o reviste de causal de anulabilidad o invalidez del presente proceso y menos aún crean desconcierto a los postulantes, prueba de ello es que, la convocatoria y todos los documentos que forma parte del presente Concurso Interno de Méritos incluida las Bases aprobadas y la Convocatoria publicada en el portal web de la Entidad, se ha señalado expresamente y sin lugar a dudas, que el presente Concurso Interno de Méritos corresponde al N° de Proceso: 04-2018-DRTC; no obstante deben ser corregidos en su oportunidad.

**Absolución parágrafo iv).**

Que, de la revisión de las Bases y sus anexos del presente concurso interno de méritos, se ha verificado la No existencia de requisito alguno que no pueda ser cumplido por algún postulante, pues han sido elaboradas según las Bases Estándar y que a la fecha se han venido realizando los procesos de concurso interno de la Entidad, tal y como se puede corroborar en el portal web de la entidad, difiriendo tan solo en los perfiles y requisitos específicos del puesto. En ese sentido, constituyen requisitos razonables y proporcionales, teniendo además en cuenta los documentos de Gestión interna de la Entidad.


**TERCERO.-** Acto seguido, la comisión y conforme a lo resuelto en el pliego absolutorio, el resultado es como sigue: Al haberse determinado que se ha inobservado lo dispuesto en el literal a), Item 2.5 De la Convocatoria, del Capítulo II del Proceso de Selección de las Bases del presente concurso, corresponde **DECLARAR HA LUGAR EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN** planteado por la Srta. Zelmira Margarita Barrantes Medina, con DNI N° 26611408, contra el Acta de Sesión N° 010-C.CIMA-2018, sólo en el extremo que No se ha publicado adecuadamente las Bases del concurso interno de méritos, en los demás extremos no ha lugar; **Y EN CONSECUENCIA, DECLARAR LA NULIDAD DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS – CIMA-04-2018-DRTC**, debiéndose para tal efecto poner de conocimiento de la presente Acta al titular de la Entidad.

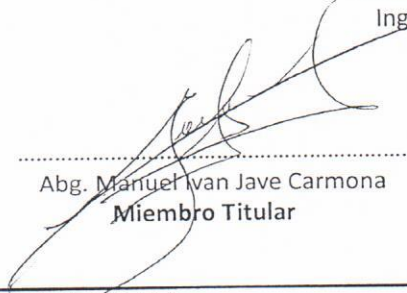
**CUARTO.-** Que, así mismo, habiéndose verificado falencias en las Bases y si bien no son trascendentales pero que deben ser corregidas las mismas, **RETROTRAER EL PRESENTE CONCURSO INTERNO HASTA LA ETAPA DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS – CIMA-04-2018-DRTC.**

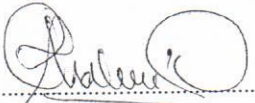
**QUINTO.-** Que, la presente se enmarca dentro de lo establecido en las Bases del presente concurso y el Segundo Párrafo del inciso 11.2 del artículo 11° de Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" que reza "La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo" como norma supletoria al presente concurso.

Es cuanto a resuelto la comisión, disponiendo conforme a la normativa sobre la materia, su publicación en la página web y en las vitrinas de la DRTC, a efectos de que todos los interesados tomen conocimiento de lo resuelto.

No habiendo otro punto más que tratar, se dio por terminada la presente sesión, siendo las Once y media de mañana del mismo día, que firmamos en señal de conformidad.

  
Ing. Luis Rigoberto Pilcón Caro  
Presidente

  
Abg. Manuel Ivan Jave Carmona  
Miembro Titular

  
Abg. Karen Chalan Cerna  
Miembro Suplente